



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	NÉSTOR ARBELÁEZ ARIAS
APODERADO	Dr. JULIÁN ANDES OROZCO SERNA
EJECUTADO	EDGAR EDUARDO CÁRDENAS CHAVES
PROVIDENCIA	ORDENA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
RADICADO	63-190-40-89-001- 2020-00116-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00145

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES

Se encuentra a despacho memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante de **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas y solicitud de levantamiento de medidas.

ARGUMENTO CENTRAL

PREMISAS NORMATIVAS

Artículo 461 del Código General del Proceso, consagra en su inciso primero la terminación del proceso ejecutivo, por pago de la obligación y la cancelación de embargos.

PREMISAS FÁCTICAS Y CONCLUSIÓN

La solicitud de **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas, es procedente por ser el pago una de las formas de terminación del proceso.

Como se cumplió con el objeto del proceso, cuál era el pago total de la obligación y como consecuencia su terminación, deberá procederse al levantamiento de las medidas previas solicitadas y decretadas.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** promovido a través de apoderado judicial por el señor **NÉSTOR ARBELÁEZ ARIAS** identificado con C.C. No. 4.406.489, en contra del señor **EDGAR EDUARDO CÁRDENAS CHAVES** identificado con C.C. No. 79.786.682 **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de una CUOTA PARTE del bien inmueble ubicado en el área rural del municipio de La Vega, Vereda San Antonio, Departamento de Cundinamarca, inscrito en la Oficina de Registro del Circulo Registral de Facatativá (Cundinamarca,), identificado con la **matricula inmobiliaria No. 156-47891**, denunciado como de propiedad del ejecutado señor **EDGAR EDUARDO CÁRDENAS CHÁVES** identificado con C.C. No. 79.786.682. Líbrese oficio.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ce5c9e4283c3eb05bf5e7e2543cbb984c2192bdd224cc75aedab7d601e23b68

Documento generado en 31/05/2021 04:12:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>